



CLIA

**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°50807, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2014.**

**EXENTA N° 1159 \*28.02.2018**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto N°50807, y su Resolución Exenta aprobatoria N°374, de 04 de febrero de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana; copia del Informe de Incumplimiento de Proyecto N°01, de 16 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N°19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, Convocatoria 2014, Línea de Investigación, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2730, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N°5743, de 17 de diciembre de 2013, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2014.

Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio **N°50807**, titulado "**Conservación de la colección fotográfica de PAZ ERRÁZURIZ**", cuyo responsable corresponde a doña Andrea Agud Chacur, cédula nacional de identidad N [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 22 de enero de 2014, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 374, de 04 de febrero de 2014, de esta Dirección Regional.



Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$25.910.427.- (veinticinco millones novecientos diez mil cuatrocientos veintisiete pesos)** los que se entregaron en una cuota. A la responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, la responsable individualizada no ha realizado el proyecto en su totalidad por lo que adeuda la suma de **\$24.050.427.- (veinticuatro millones cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos)**, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Parcial** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del mencionado Convenio.

Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su reglamento; la Resolución Exenta con Toma de Razón N° 224 de 2014; en la Resolución Exenta N° 2211, de 2016, que aprueba manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que indica; en la resolución exenta N° 2730, de 2013, que aprueban las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2014; en la Resolución Exenta N° 5743, de 2013, que fija la selección de proyectos, en la Línea de Investigación, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE**

**TÉRMINO**, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto **N°50807**, titulado **"Conservación de la colección fotográfica de PAZ ERRÁZURIZ"**, suscrito entre este Consejo y la Responsable doña Andrea Carolina Aguad Chacur, cédula nacional de identidad N°13.441.639-4, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2014, Línea de Investigación, atendido a que la responsable no ha ejecutado el proyecto en su totalidad, teniendo una deuda pendiente de \$24.050.427.- (veinticuatro millones cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos), lo cual constituye causal de Incumplimiento Total del Convenio de Ejecución.

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2014.**

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
50807	Conservación de la colección fotográfica de PAZ ERRÁZURIZ	Andrea Aguad Chacur	██████████

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	MONTO CUOTA 2	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$25.910.427	\$25.910.427	\$0.-	\$1.860.000.-	\$0.-	\$24.050.427

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución a doña Andrea Aguad Chacur, domiciliada en Estados Unidos N°355, Depto. 11, Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


  
**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

#### Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana.
- Andrea Aguad Chacur, [REDACTED]